



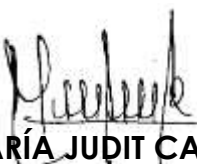
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 804
RADICADO	05001-31-10-012-2021-00132-00
PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
DECISIÓN	NIEGA SOLICITUD POR IMPROCEDENTE

Se niega la solicitud de dictar sentencia, elevada por la estudiante de derecho que asiste los intereses de la parte actora, por improcedente. La memorialista debe estudiar con precaución el trámite procesal que se le imprime a este tipo de asunto, de tal manera que se instruya acerca de la decisión final que se adopta para definir de fondo este asunto, la cual, como tal, ya ha sido objeto de pronunciamiento.

De otra parte, debe mirar con detenimiento el proceso y observar que se encuentra en estado de liquidación, con la entrega de títulos, mes a mes, a la beneficiaria.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 0191 fijados hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.  PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f995e2427dc5a9307e8f473501912d44fe79e0cdccb8c7c2a019e8c7a4336a**

Documento generado en 09/11/2023 10:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>